UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 629 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 05 NOV. 2012

Vista la documentación sobre Exoneración de Proceso de Selección para la Adquisición de Libros para la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una institución de enseñanza de Educación Superior que cuenta con autonomía académica, normativa y administrativa dentro del marco de la Ley, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 1° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733;

Que, la Fundación del Libro Universitario (LIBUN), es una entidad perteneciente al conjunto de Universidades del país, que fue creada mediante Resolución N° 350-90-ANR, de fecha 23 de noviembre de 1990, sobre la base del Sistema de Librerías Universitarias–LIBUN y con el propósito de que a través de ella, las universidades y demás instituciones de educación superior, puedan adquirir a precios de costo, libros y demás materiales e instrumental necesarios para el proceso enseñanza-aprendizaje;

Que, existiendo la necesidad de adquirir libros para las diferentes Escuelas de Formación Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y contando para dicho fin con el presupuesto de Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/.650,000.00), el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 001030-2012-OGA-UNSCH, ha solicitado un informe técnico sobre exoneración del proceso de selección de Adquisición de Libros para las diferentes Escuelas de Formación Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de la Fundación del Libro Universitario (LIBUN);

Que, con Memorando N° 1082-2012-OAB/UNSCH, la Oficina de Abastecimiento emite el Informe Técnico solicitado, pronunciándose que es factible realizar la exoneración del proceso de selección, justificando que la compra directa resultaría más eficiente y considerando que es técnicamente viable y beneficioso para la institución, puesto que los costos de los libros son menores, adquiriéndose libros con las características solicitadas, evitándose el cambio de un libro por otro; y además, menciona que existen antecedentes de compras similares realizadas por algunas Universidades Nacionales;

Que, el artículo 20° literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen entre entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la exoneración del proceso de selección, Adquisición de Libros para las Escuelas de Formación Profesional de la Universidad es viable, corresponde disponer la exoneración del respectivo proceso así como la adquisición directa de dichos bienes a través de la Oficina de Abastecimiento, previo cumplimiento de las formalidades previstas por el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos comprendidos del 133° al 136° de su Reglamento;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 629 -2012-UNSCH-R

-02-

Estando al Informe Legal N° 071-2012-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la exoneración del proceso de selección por causal de Contratación entre Entidades, para la adquisición de libros para las diferentes Escuelas de Formación Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, hasta por el Valor Referencial de Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/.650,000.00), de conformidad con el artículo 20°, literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento la adquisición a que se contrae el artículo 1° de la presente resolución, mediante acciones inmediatas y directas.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento para que remita la presente resolución, así como los informes que la sustentan, a la Contraloría General de la República y así mismo publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Mg. RODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/mjsl